CONCEJO PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

ACUERDO DE CONCEJO N° 043 -2019-MPSR-J-CM

Juliaca, 30 de setiembre de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN – JULIACA:
POR CUANTO:
EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN:

VISTO:

En sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 30 de setiembre del 2019, Oficio N° 510-2019-VIVIEMDA /VMCS-DGPPCS, de fecha 13 de agosto de 2019, Informe N° 084-2019-MPSR-J/GEMU/PIAA-PTAR/C-LVAC, de fecha 10 de setiembre de 2019, Informe N° 208-2019- MPSRJ/SGBPSFL-AGBI, de fecha 12 de setiembre de 2019, Informe N° 174-2019-MPSR-J/GA/SG-BPSFL, de fecha 13 de setiembre de 2019, Dictamen Legal N° 1238-2019-MPSRJ/GAJ de fecha 23 de setiembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, administrativa, económica y normativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante, con artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

Que, en el artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Disponiendo que estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (Siete) días. Bajo Responsabilidad;

Del mismo modo, para aprobar el procedimiento de donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades, se realiza con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal, conforme ha sido establecido en el artículo 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la misma que está en concordancia con lo señalado en el inciso 25 del artículo 9° de esta misma Ley, que señala las competencias del Concejo Municipal, precisando que, a éste le corresponde: Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, cabe señalar el artículo 97°, del Reglamento de la Ley N° 29151, ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, en donde se establece que por afectación en uso solo se otorga el derecho de usar a título gratuito un predio a una entidad para que los destine al uso o servicio público y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social, (…);

Que, el artículo 63° del reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - Ley 29151, precisa que la transferencia de predios a título gratuito puede efectuarse siempre y cuando el bien sea destinado para programas o proyectos de desarrollo o inversión de conformidad con sus respectivas competencias, fijándose en la resolución aprobatoria dicha finalidad y el plazo de ejecución de la misma, bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento;

Que, la Directiva N° 005-2013/SBN, precias el numeral 5.3.2 La transferencia de predios puede efectuarse en los siguientes casos: *Entre entidades públicas: a título oneroso o a título gratuito. La transferencia a título gratuito requiere que el bien sea destinado a programas o proyectos de desarrollo o inversión de conformidad con sus respectivas competencias, señalándose en la resolución aprobatoria dicha finalidad y el plazo para la ejecución de la misma, bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento, (…);

Que, mediante Ley N° 30834, Ley que Declara de Necesidad Pública la Ejecución del Proyecto "Sistema de Tratamiento de las Aguas Residuales de la Cuenca del Lago Titicaca" y Autoriza la Expropiación de Inmuebles, e inversiones complementarias, a desarrollarse en las ciudades de Juliaca, Puno, Moho, Ayaviri, Ilave, Juli, Huancané, Azángaro, Lampa y Yunguyo (…);

Que, mediante Convenio N° 1039-2014 – VIVIENDA, la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, conviene en delegar las funciones y competencias en materia de concesiones en temas de saneamiento al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), para que otorgue en concesión al sector privado el proyecto de inversión denominado *"Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales de la Cuenca del Lago Titicaca"*; el mismo que se modifica con Adenda N° 01 al Convenio N° 1039-2014-VIVIENDA, en la cláusula tercera del contrato, incluyendo el desarrollo de las inversiones complementarias y su operación y mantenimiento en el ámbito de su Jurisdicción las siguientes facultades; 3.1 el rol de contratarse en representación de la Municipalidad, 3.2 diseño de convocatoria, promoción, otorgamiento y ejecución de la concesión del proyecto de inversión denominada "Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales de la Cuenca del Lago Titicaca" incluyendo el desarrollo de la inversiones complementarias y su operación y mantenimiento, ya sea a través de su comité de promoción de la inversión privada o encargando al ejecución del proceso de promoción de la inversión privada a PROINVERSIÓN, 3.3 la suscripción de contrato y su modificatorias, que resulten del mencionado proceso, así como su renegociación, 3.4 la ejecución de los actos de administración, adquisición y disposición de bienes vinculados a la prestación de servicios de saneamiento a cargo de la municipalidad, según la normativa vigente;

Que, mediante Oficio N° 510-2019-VIVIEMDA /VMCS-DGPPCS, de fecha 13 de agosto de 2019, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, solicita transferencia de los bienes para el Proyecto ***"Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales de la Cuenca del Lago Titicaca" - Proyecto Titicaca***, predio interestatal del polígono 17 que se encuentra debidamente inscrito en la Partida N° 111138880 de Registro de predios de Juliaca, a nombre de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, que viene siendo ocupado parcialmente por la Laguna de Oxidación a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para ser entregado al concesionario, para su uso y deber de custodia y demás fines que establece el contrato;

Que, mediante Informe N° 084-2019-MPSR-J/GEMU/PIAA-PTAR/C-LVAC, de fecha 10 de setiembre de 2019, el Coordinador General de Proyecto PIAA- PTAR, solicita la aprobación y autorización de transferencia de bien inmueble denominado polígono 17 de propiedad de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca a favor de Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por el Pleno de Sesión de Concejo Municipal de MPSR-J, predio destinado para el Proyecto "*Sistema de Tratamiento de Agua Residuales de la Cuenca del Lago Titicaca*";

Que, Mediante Informe N° 208-2019- MPSRJ/SGBPSFL-AGBI, de fecha 12 de setiembre de 2019, el Jefe de Área de Gestión de Bienes Inmuebles, informa que el bien se encuentra inscrito en el MARGESÍ de bienes Municipales de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, con ficha N° 00008, y en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estales (SINABIP) con código 18102 y código de predio 15110, con un área total de 36.4006 Has, perímetro de 2,423.20 ML, (ocupado parcialmente por la laguna de oxidación, la misma que es ratificada mediante Informe N° 174-2019-MPSR-J/GA/SG-BPSFL, de la Sub Gerencia de Bienes Patrimoniales y Saneamiento Físico Legal;

Que, mediante Dictamen Legal N° 1238-2019-MPSRJ/GAJ de fecha 23 de setiembre de 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica opina que en el aspecto legal es procedente el pedido de transferencia del predio interestatal del polígono 17, que se encuentra inscrito en la partida N° 11113880 del registro de Juliaca, a nombre de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, que vienen siendo ocupado parcialmente por la laguna de oxidación a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Provincial de San Román, por **UNANIMIDAD** y con dispensa del procedimiento de Lectura y Aprobación de Acta, aprobó lo siguiente:

ACUERDO:

Artículo 1°.- APROBAR la Transferencia a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Predio Interestatal de propiedad de la Municipalidad Provincial de San Román, con las siguientes características:

Propietario : Municipalidad Provincial de San Román

- **Ubicación**
  - Departamento : Puno
  - Provincia : San Román
  - Distrito : Juliaca
  - Sector : Este
  - Urbanización : Terreno Rural Sector Chilla
  - Dirección : Sin Dirección
- **Colindancias del Terreno**
  - Por el Norte : Colinda con la Propiedad de Alberto Yana y mide 551.08 ML.
  - Por el Este : Colinda con Propiedad de terceros y mide 660.40 ML.
  - Por el Sur : Colinda con Propiedad de familia Huanca y Sucasaca mide 550.21 ML.
  - Por el Oeste : Colinda con Propiedad de terceros y mide 660.51 ML.
- **AREA Y PERIMETRO.**
  - Área : 36.4006 Has.
  - Perímetro : 2,423.20 ML.

Artículo 2°.- OBJETO, transferir el predio Interestatal localizado como polígono 17 subdividido en (polígono 17-A y polígono 17-B) a título gratuito, favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento con el único y específico objetivo de uso y deber de custodia y demás fines que establezca el contrato de concesión del Proyecto "Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales de la Cuenca del Lago Titicaca" con Código Único de Inversión N° 2337107, conforme al Oficio N° 510-2019-VIVIEMDA /VMCS-DGPPCS, siendo objeto de transferencia las siguientes características:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1-P2	544.07	97°44'42"	381593.7251	8286651.5737
P2	P2-P3	547.23	89°59'52"	382137.7978	8286651.7922
P3	P3-P4	285.70	89°55'16"	382137.9969	8286104.5639
P4	P4-P5	90.06	90°19'41"	381852.3001	6286104.8533
P5	P5-P6	289.01	246°15'41"	381851.8756	8286194.9081
P6	P6-P7	323.97	113°28'42"	381586.7738	8286310.0039
P7	P7-P8	4.62	89°50'40"	381586.7172	8286633.9713
P8	P8-P1	17.78	262°25'25"	381591.3367	8286633.9595

Área: 262,170.20 m2 Área: 26.2170 Has. Perímetro: 2,102.42 ml

La localización del predio corresponde al **POLIGONO 17-A**
Área = **179,403.44 m2** **17.9403Hás**
Perímetro = **1,771.17 ml**

POLIGONO 17-A

CUADRO DE CONSTRUCCION					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P10	P10 - P3	453.91	90°0'0"	382137.8317	8286558.4691
P3	P3 - P4	285.70	89°55'16"	382137.9969	8286104.5639
P4	P4 - P5	90.06	90°19'41"	381852.3001	8286104.8533
P5	P5 - P6	289.01	246°15'41"	381851.8756	8286194.9081
P6	P6 - P9	354.73	67°54'23"	381586.7738	8286310.0039
P9	P9 - P10	297.78	224°25'2"	381840.0503	8286558.3607

La localización del predio corresponde al **POLIGONO 17-B**
Área = **82,766.76 m2** **8.2767 Hás**
Perímetro = **1,636.26 ml**

POLIGONO 17-B

CUADRO DE CONSTRUCCION					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	544.07	97°44'42"	381593.7251	8286651.5737
P2	P2 - P10	93.32	89°59'52"	382137.7978	8286651.7922
P10	P10 - P9	297.78	90°0'0"	382137.8317	8286558.4691
P9	P9 - P6	354.73	224°25'2"	381840.0503	8286558.3607
P6	P6 - P7	323.97	45°34'19"	381586.7738	8286310.0039
P7	P7 - P8	4.62	89°50'40"	381586.7172	8286633.9713
P8	P8 - P1	17.78	262°25'25"	381591.3367	8286633.9595

Fuente: Adjunto Pág. 611, 620 y 621 de la Versión Final del Contrato de Concesión del proyecto "SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CUENCA DEL LAGO TITICACA" CUI N° 2337107.

Artículo 3°.- El inmueble identificado como polígono 17 subdividido en (polígono 17-A y polígono 17-B) trasferido a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento el mismo que se pondrá a disposición del concesionario del "Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales de la Cuenca del Lago Titicaca" por el termino de (30) treinta años.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración; a través de la Sub Gerencia de Bienes Patrimoniales, Saneamiento Físico Legal, tomar las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Artículo 5°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a las áreas competentes y su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de San Román (www.munisanroman.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
Abg. Victor Alex Hinojosa Medina
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN
JULIACA
Mg. David Sucacahua Yucra
ALCALDE

C.C./VAHM/G.S.G.
Alcaldía
G. Municipal
G. Administración
G. Desarrollo Urbano
Coordinador PIAA – PTAR